

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, **JUAN ANGEL MARTINEZ PINTO**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con N° de Identidad 1401-1978-00693, quien actúa en su condición de Administrador de la Plaza Comercial Expo Plaza, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil, hondureño, vecino de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, quien actúa en su condición **ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE COPÁN**, según Acta Especial N°13-2013, punto único de la sesión celebrada por el Organismo Electoral el día dieciséis (16) de diciembre del año Dos Mil Trece (2013), con las facultades suficientes para el otorgamiento de este acto, y quien será **EL ARRENDATARIO** por medio del presente documento manifestamos que hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** el cual se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD DEL ARRENDATARIO, EL ARRENDADOR**, da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO ANIBAL ERAZO ALVARADO**; en representación de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Copán, las instalaciones de un local comercial el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, específicamente en el Barrio El Carmen, frente al Parque Central La Libertad, que cuenta con instalaciones de los servicios de agua potable y luz eléctrica (El consumo de energía eléctrica y agua potable y todo tipo de impuestos de negocio que el inquilino instale en el local corre por cuenta del inquilino ya sea mínimo o en exceso). Por su parte **EL ARRENDATARIO Señor ANIBAL ERAZO ALVARADO** en su condición de Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, manifiesta que ha procedido a inspeccionar el local en este mismo acto, recibe a su entera satisfacción, obligándose a entregarlo en las mismas condiciones. **SEGUNDO:** El plazo de arrendamiento es **UN AÑO** contando a partir de la fecha primer día de enero del 2017 hasta el primer día de enero de 2018, por periodos iguales a voluntad de ambas partes; el precio mensual del arrendamiento del local durante el periodo estipulado es de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00)** exento del I/SV, en pagos trimestrales haciendo un total de cuatro pagos de **QUINCE MIL LEMPIRAS (L.15,000.00)** cada uno, quedando en claro que el agua potable, luz eléctrica lo hará **EL ARRENDATARIO**. Esta cláusula será objeto de revisión antes de iniciarse un nuevo periodo.

TERCERO: EL ARRENDATARIO Señor **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, en su condición de Alcalde Municipal, se obliga a cumplir las leyes, decretos y reglamentos de las autoridades civiles y municipales y a no ocupar o permitir que se ocupe las instalaciones para propósitos ilegales o actividades peligrosas o nocivas o en violación de las normas u ordenanzas de las autoridades o personas de notoria mala conducta.

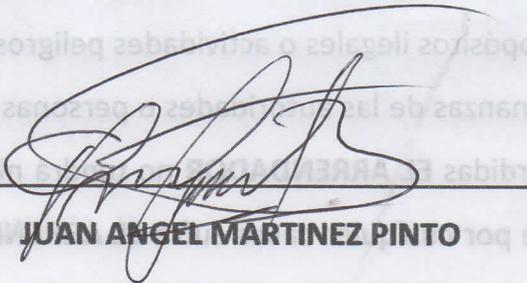
CUARTO: Daños y pérdidas **EL ARRENDADOR** no tendrá ninguna responsabilidad por daños o pérdidas que por cualquier causa sufra **EL ARRENDATARIO**, huelgas, cierre y otros disturbios laborales, conmoción civil, actos de Dios, robos, fechorías, incendios, interrupciones de los servicios de energía, fuerza eléctrica y cambios de voltaje de estos, pérdidas o daños a la propiedad, mercadería o ventas causados por las lluvias, inundaciones o cualquier otra clase de fenómeno natural, ni por roturas o tuberías u otros.

QUINTO: Terminación de contrato **EL ARRENDADOR**, dará por terminado este contrato en los siguientes casos: A) Por mora en pago de unas de las mensualidades del arrendamiento de cualquiera de las obligaciones o pactos señalados en este contrato, B) Por incumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las prohibiciones aquí establecidas, y D) Por voluntad de **EL ARRENDATARIO** dando aviso por escrito a **EL ARRENDADOR** con un mes de anticipación, para lo cual es expresamente convenido por ambas partes que el presente contrato servirá de documento base de la acción; **EL ARRENDADOR** manifiesta que en caso de incumplimiento de pagos obre el inmueble arrendado, destrucción de daños al mismo serán cancelados por arrendatario y se somete a la jurisdicción del Juzgado de su competencia de Santa Rosa de Copán.

SEXTO: Arbitramiento: Toda controversia diferencia o disputa que surgiere entre las partes contratantes en relación a la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor nombrará un tercero para que dirima toda discordia posible.

SEPTIMO: El Señor **ANIBAL ERAZO ALVARADO**, en su condición de Alcalde Municipal, manifiesta que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDADOR** acepta todas y cada una de las partes aquí estipuladas obligándose a su fiel cumplimiento. En fe de lo anteriormente firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Rosa de Copán al primer día del mes de enero del año dos mil diecisiete.





JUAN ANGEL MARTINEZ PINTO

Identidad N°1401-1978-00693

ARRENDADOR



ANIBAL ERAZO ALVARADO

ALCALDE MUNICIPAL

ARRENDATARIO

ANEXO: CARTA PODER A FAVOR DE JUAN ANGEL MARTINEZ PINTO.